



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JULIO DEL 2015

NUMERO 108

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 296, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafectan del dominio público del Estado, tres fracciones de tres bienes inmuebles ubicados en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, y se autoriza al Gobernador del Estado a donarlas en favor del municipio de Pénjamo, Guanajuato con la finalidad de destinarlas a la construcción de una calle y plazas públicas.	6
Decreto Número 297, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del municipio al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos".	9
Decreto Número 298, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 188 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato,	11
Decreto Número 299, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma la fracción VIII del artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y se adiciona un artículo 160-A, a la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.	13

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
ESTADO DE GUANAJUATO
2015 JUL 14 P 12 30
SUPLENTE DEL Jefe DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 299

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero. Se reforma la fracción VIII del artículo 3 del **Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Art. 3.- Compete al Ministerio...

En la averiguación...

I.- a VII.-...

VIII.- Promover la mediación y conciliación entre el inculpado y la víctima u ofendido en los delitos perseguibles por querrela o cuando así lo señale la ley, salvo en los casos de violencia familiar.

En la aplicación...

IX.- ...»

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 160 A, a la **Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Imprudencia de medios alternativos de solución en controversias de violencia familiar

Artículo 160 A. En los casos de violencia familiar no procederá la conciliación como medio alternativo de solución de controversia, de conformidad con las disposiciones legales en violencia de género.»

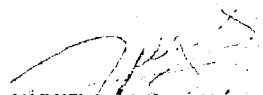
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2015.- LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER GONZÁLEZ SAAVEDRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de junio de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ